

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas**, del día **01 de septiembre de dos mil veintiuno**, en la reunión virtual realizada mediante la plataforma tecnológica GOOGLE Meet, estando **Mónica Janet Zerecero Silva**, Coordinadora General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración, Presidenta del Comité de Transparencia; **Leticia Reyes Díaz**, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia; **Adolfo Román Montero**, Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Ulises Barrera García**, Jefe de la Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Elizabeth Lampón Garduño**, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno e Integrante del Comité de Transparencia; **Enrique José Ramírez García**, Subdirector de Recursos Materiales y suplente de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales e Invitada Permanente del Comité de Transparencia; **Alfonso Francisco Jiménez López**, Subdirector de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, Suplente del Director General de Desarrollo y Bienestar e Invitado del Comité de Transparencia; previa convocatoria, se llevó a cabo la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, el cual fue aprobado por mayoría de votos, contando con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

II. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la declaratoria de Inexistencia propuesta por la Subdirección de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, respecto a la información que da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000130821**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...información correspondiente al programa denominado apoyo a unidades habitacionales, pertenecientes a la alcaldía Cuauhtémoc en el periodo comprendido de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2011..." (SIC)

Al respecto, la Subdirección de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través del oficio **DGDyB/SEA/0678/2021**, de fecha 14 de julio del año en curso, solicitó al Comité de Transparencia manifestar la Inexistencia de archivos previos al ejercicio fiscal 2018, anexando copia simple del acta administrativa de fecha 10 de agosto de 2018 en la cual consta que el Licenciado Alejandro López Tenorio Director General de Desarrollo Social, no encontró en las oficinas un lugar asignado como archivo en el que se encontrara documentación relacionada con los expedientes de los Programas Sociales de dicha área.

Por lo anterior, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, esto en función de lo señalado en los artículos 91, 217, fracción II y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó, con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control., lo siguiente:

ACUERDO 01-39SE-01092021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la declaratoria de Inexistencia presentada por la Subdirección de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, derivada de la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000130821**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA

Para dar cumplimiento al tercer punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de Reserva, propuesta por la Dirección Jurídica, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000142521**, a través de la cual el particular solicitó:

"...Solicito copia documental de los contratos de la empresa "PRODICSA SEGUNDA GEENRACION" con la Alcaldía Cuauhtémoc.

Copia del Oficio de la FGR que le fue notificado al Alcalde Néstor Núñez y contestación al mismo.

Gasto de luminarias en el periodo 2018-2021..." (SIC)

Dicha unidad administrativa solicitó la reserva de la información, por el periodo de tres años, (anexando prueba de daño), mediante oficio DGJSL/DJ/305/2021 de fecha, 13 de julio de 2021; argumentando que el oficio en comento, forma parte de un expediente relacionado con una carpeta de investigación que se equipara a un procedimiento administrativo en forma de juicio, del cual no se cuenta con los datos que permitan dilucidar la existencia de una resolución.

En este sentido, la información será pública, conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó, con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:



ACUERDO 02-39SE-01092021

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta, bajo la modalidad de reserva, de la unidad competente.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de la información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **0422000142521**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

IV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA

Para dar cumplimiento al cuarto punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de Reserva, propuesta por la Dirección de Presupuesto y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000145721**, a través de la cual el particular solicitó:

"...Por este medio solicito la siguiente información a resguardo de la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la Alcaldía Cauhtémoc:

1.- Copia certificada del o de los documentos en el cual obre la firma de Salvador Loyo Arechandieta, en su carácter de Director General de Administración de la Alcaldía Cauhtémoc, dirigido a la Institución Financiera Banco Azteca, en los que se solicite chequera, disposición de efectivo entre otros movimientos.

2.- Copia certificada de los contratos únicos de productos y servicios bancarios de personas morales, de todas las cuentas que se abrieron por parte de la Alcaldía

Cuauhtémoc con Banco Azteca, y que obren las firmas de Néstor Núñez López, Omar Eduardo Ordoñez Sandoval y/o Salvador Loyo Arechandieta.

3.- Copia certificada de los documentos que obren en la Dirección de Presupuesto y Finanzas, a través de los cuales se haya solicitado u otorgado el uso de firma facsímil para las autorizaciones de cualquier operación bancaria, signados por Néstor Núñez López, Omar Eduardo Ordoñez Sandoval y/o Salvador Loyo Arechandieta...." (SIC)

Al respecto, la Dirección de Presupuesto y Finanzas solicitó la reserva de la información, por el periodo de tres años, (anexando prueba de daño), mediante oficio AC/DPF/0583/2021, de fecha 20 de julio del presente año; argumentando que la información solicitada cuenta con datos relacionados a una carpeta de investigación, dentro de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, que recae en el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc, con número de expediente OIC/CUA/D064/2021, por lo que su difusión supone una posible obstrucción a la persecución de hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa y/o delito.

En este sentido, la información será pública, conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó, con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 03-39SE-01092021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta, bajo la modalidad de reserva, de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de la información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio 0422000145721.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

V. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA

Para dar cumplimiento al quinto punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de Reserva, propuesta por la Dirección de Presupuesto y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000147821**, a través de la cual el particular solicitó:

"...Solicito copia certificada del oficio con número de folio DPF/2395/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el cual se encuentra en los archivos de la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la Alcaldía Cuauhtémoc..." (SIC)

Al respecto, la Dirección de Presupuesto y Finanzas solicitó la reserva de la información, por el periodo de tres años, (anexando prueba de daño), mediante oficio AC/DPF/0582/2021, de fecha 20 de julio del presente año; argumentando que la información solicitada cuenta con datos relacionados a una carpeta de investigación, dentro de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, que recae en el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc, con número de expediente OIC/CUA/D064/2021, por lo que su difusión supone una posible obstrucción a la persecución de hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa y/o delito.

En este sentido, la información será pública, conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comentario, este órgano colegiado acordó, con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 04-39SE-01092021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta, bajo la modalidad de reserva, de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de la información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **0422000147821**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

VI. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA

Para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de Reserva, propuesta por la Dirección Jurídica dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000147921**, a través de la cual el particular solicitó:

"...Solicito copia certificada de los oficios con numero de folio DGJSL/DJ/357/2020 de fecha 08 de marzo de 2020 y el oficio con número de folio DGSL/DPJA/SJCARI/ACNC/2021/2020-I de fecha 17 de marzo de 2020, los cuales obran en los archivos de la Dirección Jurídica de la Alcaldía Cuauhtémoc..." (SIC)

Al respecto, la Dirección Jurídica dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, solicitó la reserva de la información, por el periodo de tres años, (anexando prueba de daño), mediante oficio DGJSL/ARM/1030/2021, de fecha 27 de julio del presente año, argumentando que los oficios en comento, forman parte de un expediente relacionado con una carpeta de investigación que se equipara a un procedimiento administrativo en forma de juicio, del cual no se cuenta con los datos que permitan dilucidar la existencia de una resolución.

En este sentido, la información será pública, conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó, con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 05-39SE-01092021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta, bajo la modalidad de reserva, de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de la información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **0422000147921**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

VII. IMPROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO

Para dar cumplimiento al séptimo punto del orden del día, se procedió al análisis de la improcedencia del ejercicio del derecho de Acceso a Datos Personales vinculados a una persona fallecida, propuesta por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, en relación con las solicitudes de acceso a Datos Personales con números de folio **0422000134321**, **0422000134421** y **0422000152421**.

Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos solicitó al Comité de Transparencia, confirmar la improcedencia del ejercicio del derecho de Acceso a Datos Personales, debido a que se detectó que

son dos personas diferentes las que solicitan datos concernientes a una persona fallecida, acreditando el interés jurídico de la misma forma.

De acuerdo con el artículo 71 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo, el heredero o el albacea de la persona fallecida, de conformidad con las leyes aplicables, o bien exista un mandato judicial para dicho efecto, podrá ejercer los derechos ARCO; no obstante, en el caso que nos ocupa, dos personas distintas pretenden ejercer este derecho con un documento que hace constar el vínculo a la persona fallecida de la misma manera.

Por lo anterior y ante la imposibilidad y falta de competencia de este Órgano Político Administrativo para determinar la validez de los documentos que cada particular presenta para acreditar el interés jurídico, se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la improcedencia del ejercicio del derecho de Acceso a Datos Personales vinculados a una persona fallecida. Lo anterior de conformidad con el artículo 95 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó, con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 06-39SE-01092021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la propuesta de improcedencia del ejercicio del derecho de Acceso a Datos Personales vinculados a una persona fallecida, de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se confirma la improcedencia del ejercicio del derecho de acceso a datos personales vinculados a una persona fallecida de la información requerida a través de las solicitudes de Acceso a Datos Personales con números de folio **0422000134321**, **0422000134421** y **0422000152421**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA

Para dar cumplimiento al octavo punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de Reserva, propuesta por la Dirección Jurídica dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000185521**, a través de la cual el particular solicitó:

"...Agradeceré me sea proporcionada la siguiente información:

1. ¿Cuántos juicios de carácter laboral enfrenta la Alcaldía, señalando Número de expediente, Prestaciones reclamadas, Instancia jurisdiccional, Estado procesal, Acciones pendientes por realizarse y monto a cubrir, ya sea proyectado u ordenado por laudo que haya quedado firme.

2. A la fecha en que sea proporcionada la información ¿Cuántas personas están registradas en el SISCOVIP? ¿Cuál era el número de personas registradas en el SISCOVIP al inicio de la gestión 2018-2021? ¿Existe un padrón adicional de personas dedicadas al comercio ambulante, además del SISCOVIP y cuántas personas están registradas en el mismo?

3. En relación a las obras que cuentan con manifestación de construcción, a la fecha en que sea proporcionada la información ¿cuántas aparecen registradas, cuántas han sido objeto de visita de verificación, cuántas han sido revocadas, cuántas están suspendidas o clausuradas? ¿cuál es la ubicación de las obras de mayor magnitud y cuál es su status jurídico?

4. En relación a las obras que se realizan con el aviso previsto en el artículo 64 del Reglamento de Construcciones, a la fecha en que sea proporcionada la información

¿cuántos han sido presentados, cuántos han sido otorgados, su ubicación, cuántos han sido objeto de visita de verificación, cuántos han sido suspendidos, clausurados o revocados?

5. En relación a la regularización de vivienda por acuerdo, a la fecha en que sea proporcionada la información, agradeceré se indique su ubicación, concepto, superficie y el monto del pago por dicha regularización.

6. Agradeceré se me informe respecto a la contratación de policía complementaria, el número de elementos contratados, Monto del contrato cubierto y por cubrir, Turnos a cubrir, Actividades a desarrollar y Colonias, inmuebles o zonas de cobertura.

6. Agradeceré se me informe el número de vehículos adquiridos para ser utilizados como patrullas y/o motopatrullas, la naturaleza de la contratación, la vigencia del contrato o contratos respectivos, el monto cubierto por dicho concepto y el que falta por cubrir, la asignación o destino de dichos vehículos.

7. Agradeceré se me informe el número de vehículos adquiridos para ser utilizados para la prestación de servicios urbanos, la naturaleza de la contratación, la vigencia del contrato o contratos respectivos, el monto cubierto por dicho concepto y el que falta por cubrir, la asignación o destino de dichos vehículos...." (SIC)

Al respecto, la Dirección Jurídica dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, solicitó la reserva de la información, por el periodo de tres años, (anexando prueba de daño), mediante oficio DGJSL/ARM/1101/2021, de fecha 16 de agosto del presente año, argumentando que se encontraron 11 asuntos en trámite con relación a juicios de carácter laboral, los cuales se encuentran en sustanciación, por lo que no se cuenta con laudo que haya quedado firme, ni con información que indique el monto total a cubrirse en sendos asuntos.

Conforme a lo anterior, determinó la reserva de la información, derivado de que la divulgación de la misma supone un riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio del interés público, al ser imperativo que se salvaguarde la información que permita dar la debida continuidad y trámite al

asunto de que se trata; este sentido, la información será pública, conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó, con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 07-39SE-01092021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta, bajo la modalidad de reserva, de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de la información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **0422000185521.***

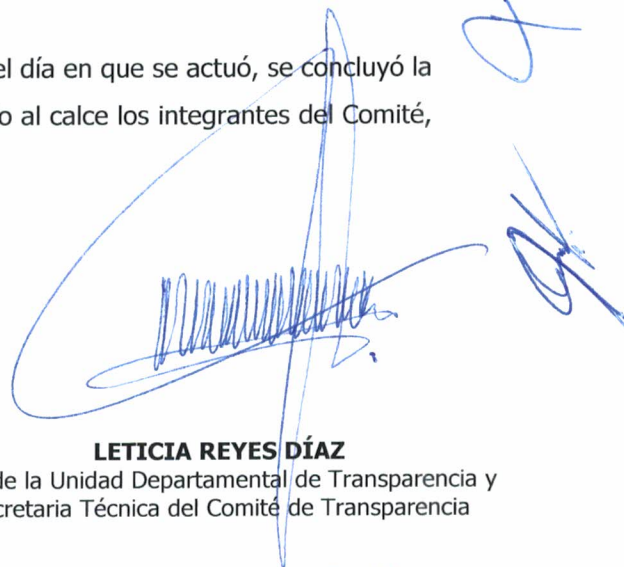
TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

IX. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las **13:32** horas, del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e invitados.



MÓNICA JANET ZERECERO SILVA
Coordinadora General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración y Presidenta del Comité de Transparencia



LETICIA REYES DÍAZ
Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

ADOLFO ROMÁN MONTERO

Director General Jurídico y de Servicios Legales e
Integrante del Comité de Transparencia

ULISES BARRERA GARCÍA

Jefe de la Unidad Departamental de Control y Gestión de
Administración, Suplente del Director General de
Administración e Integrante del Comité de Transparencia

ELIZABETH LAMPÓN GARDUÑO

Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y
Control Interno e Integrante del Comité de Transparencia

ENRIQUE JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA

Subdirector de Recursos Materiales y suplente de la
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales e
Invitada Permanente del Comité de Transparencia

ALFONSO FRANCISCO JIMÉNEZ LÓPEZ

Subdirector de Enlace Administrativo de la Dirección
General de Desarrollo y Bienestar, Suplente del Director
General de Desarrollo y Bienestar e Invitado del Comité
de Transparencia

